

**Contrato de Reaseguro
"Seguro de Grupo"
Excedente a prima de riesgo
Condiciones Particulares 2015**



2835

Suplemento nº 4

Condiciones Particulares 2015 al

Contrato de Reaseguro "Seguro de Grupo"

Excedente a prima de riesgo

que se celebra entre

CNP BARCLAYS VIDA Y PENSIONES, Compañía de Seguros, S.A.

Agencia Geral em Portugal

con domicilio en Lisboa, Portugal

en lo sucesivo denominada la "Cedente"

y

Reaseguradora: CNP Assurances Sucursal en España

con domicilio en **Calle ochandiano Edificio 10, Madrid**

en lo sucesivo denominada la "Reaseguradora"

**Contrato de Reaseguro
"Seguro de Grupo"
Excedente a prima de riesgo
Condiciones Particulares 2015**

Preámbulo:

Queda acordado entre las partes que los siguientes artículos del Contrato serán reemplazados por los que figuran en este suplemento.

CONDICIONES PARTICULARES

Las presentes Condiciones Particulares modifican lo establecido en los artículos de las Condiciones Generales del Contrato de Reaseguro Excedente a prima de riesgo que a continuación se relacionan:

Artículo 1

1.1 Integración del Contrato

Lista de Apéndices	Tablas de primas de reaseguro Normas de Suscripción Cuenta de Participación en Beneficios Listados de la Cartera Estados de Cuenta
--------------------	--

1.3 Fecha de Comienzo

Fecha de Comienzo del Contrato	31 de Diciembre 2011
Fecha de entrada en vigor del presente suplemento	31 de Diciembre 2014
Duración del Suplemento	Del 31 de diciembre 2014 al 30 de diciembre de 2015, ambos incluidos. Anual, renovable tácitamente, salvo que algunas de las partes solicite su cancelación o modificación con anterioridad a esa fecha. No se generaran derechos sobre la cesión de las pólizas.

1.4 Objeto

Pólizas y Riesgos	Este Contrato se establece para el Seguro del Colectivo de Empleados Barclays Bank: "Fundo pensoes do Barclays Bank" Los riesgos cubiertos por las pólizas podrán ser: - Fallecimiento por cualquier causa - Incapacidad Profesional.
Territorios de Suscripción	Portugal. En contra de lo indicado en las Condiciones Generales, también se incluirán bajo este contrato las pólizas suscritas por la cedente en Portugal cuyo tomador o asegurado sean ciudadanos o residentes en países de la U.E.

**Contrato de Reaseguro
"Seguro de Grupo"
Excedente a prima de riesgo
Condiciones Particulares 2015**

Ámbito Territorial	Mundial para pólizas suscritas en Portugal.
Edad máxima de suscripción	64 años
Edad máxima de cobertura	70 años (Existen 3 asegurados con más de 65 años con capitales asegurados inferiores al capital retenido. Por tanto, estos capitales son retenidos íntegramente por la aseguradora)

Artículo 2

2.1 Base del Reaseguro

Excepciones a la Base de las Prestaciones en Riesgo	No hay
Cálculo de las Prestaciones en Riesgo	La suma en riesgo en una fecha se calculará como la diferencia entre la suma asegurada y la reserva matemática en dicha fecha.

2.2 Retención

Retención Inicial	120.000 € por garantía
	El cálculo de la retención se efectuará mes a mes.

Suma Mínima Reasegurada	No hay
-------------------------	--------

2.3 Participación de la Reaseguradora

Participación de la Reaseguradora	16%
-----------------------------------	-----

Artículo 3

3.1 Suscripción de Negocios Nuevos

Normas de Suscripción Sin pruebas medicas.

Capacidad de Suscripción Riesgos valorados como normales:

2.267.604,76 € por garantía cuando los riesgos cubiertos sean
Fallecimiento y/o Incapacidad Profesional. Retención =120.000 €

Límite de Acumulación No hay

Límite de emisión 2.387.604.76 €

Relación de capitales superiores a 1.500.000 € y aceptados por
el Reasegurador:

CODIGO	SEXO	NCTO	INV	FALL
206296	M	25-Mar-71	1.039.311,70	1.574.543,00
208645	M	13-May-70	1.551.583,74	2.387.604,76

Artículo 4

4.3 Alcance de la Responsabilidad

Excepciones a las Condiciones Generales y Particulares de las Pólizas No hay

**Contrato de Reaseguro
"Seguro de Grupo"
Excedente a prima de riesgo
Condiciones Particulares 2015**

Artículo 5

5.1 Primas de Reaseguro

Método para Calcular las Primas de Reaseguro La prima de reaseguro se calcularán aplicando las siguientes tasas sobre la suma reasegurada:

A partir del 31 de Diciembre del 2013

- Fallecimiento: $(52,5 \% (q_x + q_{x+1})/2$ de GKM/F 95)/12
- Incapacidad Profesional: Tabla Apéndice

Periodicidad del Pago de las Primas de Reaseguro Las primas de reaseguro serán mensuales.

Revisión de las Primas de Reaseguro A cada vencimiento anual del Contrato.
Periodo de Notificación: tres meses

Depósito sobre Primas de Reaseguro No hay.

Intereses sobre Depósitos No hay.

5.2 Comisiones de Reaseguro

Participación en Beneficios En el momento de la cancelación del contrato, ya sea al final del ejercicio, o en caso de cancelación anticipada antes de esa fecha, se devolverá en su caso el 90% del saldo positivo de la cuenta de utilidades.

El cálculo arriba referido por cancelación anticipada antes del final del ejercicio por parte de CNP BVP, solo tiene efecto en caso de que la Seguridad Social Portuguesa asuma la cobertura de las garantías.

Las partidas de la cuenta de pérdidas y ganancias deberán ser respecto a la participación del Reasegurador, y para todos los negocios cedidos bajo este Contrato.

El cálculo de la Participación en Beneficios se hará según se indica en el Apéndice "Cuenta de Participación en Beneficios".

No se contempla arrastre de Pérdidas sobre la Participación en Beneficios.

Reintegro de Gastos En el caso de que hubiera Participación en Beneficios de Directo en el Seguro de Grupo "*Fundo pensões do Barcays Bank*" el reasegurador participará en la financiación de la Participación en beneficios según lo indicado en el Apéndice "Reintegro de gastos" de estas Condiciones Particulares.

Artículo 6

6.1 Notificación de Siniestros

Periodo de Notificación de Siniestros Los siniestros serán cargados en cada cuenta de reaseguro salvo cuando su importe para el 100% del reaseguro exceda de 120.000€. En esos casos el pago con cargo al reaseguro se efectuará inmediatamente después de su aviso y comprobación.

**Contrato de Reaseguro
"Seguro de Grupo"
Excedente a prima de riesgo
Condiciones Particulares 2015**

6.2 Decisión sobre Siniestros

Prácticas en la Gestión de Siniestros	1) La fecha del siniestro de invalidez profesional es la fecha de reconocimiento por la dirección médica de la Cedente. 2) Antes de proceder a aceptar un siniestro cuyo importe sea mayor a la cantidad especificada bajo Autoridad Siniestral, la Cedente se lo comunicará a la Reaseguradora para su autorización.
Autoridad Siniestral	Hasta 1.000.000 € a cargo del 100% del reaseguro
Criterios Adicionales para la Remisión de Siniestros	No hay

6.3 Remisión de Siniestros a la Reaseguradora

Requisitos de Información de Siniestros para la Remisión de Siniestros	Documentación completa del siniestro.
--	---------------------------------------

6.4 Importe de Siniestros

Fecha del Cálculo de las Prestaciones en Riesgo	La fecha de cesión mensual del riesgo.
---	--

6.5 Gastos de Siniestros

Límite de Gastos de Siniestros	No hay.
--------------------------------	---------

Artículo 7

7.1 Listados de la Cartera

Frecuencia

Cartera Vigente, Cartera Trimestral
Modificada y Siniestros

Contenido Según se indica en el Apéndice "Listados de la Cartera"

7.2 Cuentas

Frecuencia Trimestral o en el momento de cancelación anticipada del Seguro de Grupo.

Fecha Límite de Entrega 30 días a partir del vencimiento del trimestre.

Contenido Según se indica en el Apéndice "Estados de Cuenta"

7.5 Interés sobre Saldos en Cuenta

Tasa de Interés sobre Saldos No hay
Líquidos

Tasa de Interés Moratorio Para los saldos pendientes por un periodo superior a tres meses, el tipo de interés anual que abonará la parte deudora está referenciado al Euribor más 100 puntos básicos (+1%).

7.6 Moneda

Moneda Euros

**Contrato de Reaseguro
"Seguro de Grupo"
Excedente a prima de riesgo
Condiciones Particulares 2015**

Artículo 8

8.1 Cancelación del Contrato

Cancelación para Nuevo Negocio y cartera

A 30 de Diciembre de cada año al menos con tres meses de antelación a dicha fecha.

Por tanto, cada parte se reserva el derecho a cancelar este Contrato tanto para cesiones nuevas como para cartera, mediante carta certificada, e-mail, o cualquier otro medio escrito del que quede constancia del envío remitido a la sede social de la otra parte con al menos tres meses de antelación a la fecha de vencimiento del contrato. Durante este periodo de tres meses, la Reaseguradora seguirá participando en todos los riesgos amparados por el presente Contrato.

No obstante, en caso de anulación de la póliza colectiva objeto del presente contrato de reaseguro antes del 30 de diciembre de cada año, la cedente podrá cancelar anticipadamente el presente contrato previa comunicación mediante carta certificada, e-mail, o cualquier otro medio escrito del que quede constancia del envío remitido a la sede social de la otra parte tan pronto como se tenga conocimiento de la anulación por parte del Tomador, y liquidándose en ese momento las cuentas pendientes correspondientes al periodo en curso incluida la Participación en Beneficios.

La Reaseguradora continuará siendo responsable de los siniestros ocurridos durante la vigencia del contrato, aunque hayan sido comunicados después de la fecha de cancelación (IBNR) del presente contrato. A la fecha de cancelación de las cesiones reaseguradas serán reiteradas sin esperar a su próximo vencimiento anual siguiendo el criterio de anulación que se haga con la póliza de directo. Las partes renuncian a cualquier compensación en caso de cancelación del contrato.

Como compensación se entiende cualquier reclamación económica del tipo de beneficios futuros de la cartera reaseguradora u otros similares. En ningún caso tendrá la consideración de compensación el pago de saldos pendientes, la devolución de primas o comisiones no vencidas, los siniestros pendientes de pago, etc., que pudieran exigirse en el momento de la cancelación.

**Contrato de Reaseguro
"Seguro de Grupo"
Excedente a prima de riesgo
Condiciones Particulares 2015**



Fecha en que surtirá efectos la Cancelación A 30 de diciembre de cada año

Antelación Mínima de la Notificación Tres meses

Artículo 9

Lo establecido en el artículo 9 de las Condiciones Generales no es de aplicación al presente contrato, con la excepción del apartado 9.2 relativo al Derecho Especial de Rescisión.

Artículo 10

Se añade el siguiente párrafo al apartado 1 del artículo 10 de las Condiciones Generales:

10.1 Declaraciones y Estipulaciones

Regulaciones de Embargo

La Cedente asegura a la Reaseguradora que ha tomado todas las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del Reglamento (CE) Núm. 881/2002 del 27.05.2002 y del Reglamento (CE) Núm. 2580/2001 del 27.12.2001, relativos a la aplicación de medidas restrictivas específicas dirigidas a determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo, así como de sus normas sucesivas.

Se incorpora al artículo 10 de las Condiciones Generales un nuevo apartado 10 con la siguiente redacción:

10.10 Clausula de exclusión de sanciones y limitaciones

El reasegurador no estará obligado a dar cobertura ni será responsable del pago de ningún siniestro o prestación, si tal cobertura, siniestro o prestación pudiera exponer al Reasegurador a cualquier clase de sanción, prohibición o restricción bajo las resoluciones de las Naciones Unidas o las sanciones comerciales o económicas, normas o regulaciones de la Unión Europea o de los Estados Unidos de América.

**Contrato de Reaseguro
"Seguro de Grupo"
Excedente a prima de riesgo
Condiciones Particulares 2015**

Artículo 11

Se añade el siguiente párrafo al apartado 1 del artículo 11 de las Condiciones Generales:

Ley Aplicable	Este Contrato ha sido elaborado y será desarrollado de acuerdo a las Leyes de Portugal, y los derechos y obligaciones bajo este Contrato serán en todo momento regulados por esas leyes.
---------------	--

Se añade el siguiente párrafo al apartado 2 del artículo 11 de las Condiciones Generales:

11.2 Jurisdicción y ley aplicables

Jurisdicción y ley aplicables	La ley aplicable al presente contrato será la portuguesa.
-------------------------------	---

Sometimiento a arbitraje: Cualquier controversia, diferencia o reclamación que surja acerca de la interpretación y alcance del presente contrato y de toda enmienda al mismo entre Cedente y Reaseguradores quedará sometida a ARBITRAJE, resolviéndose según las Normas de Arbitraje de la Cámara Internacional de Comercio por uno o más de un árbitro nombrados de acuerdo con dichas Normas. Dicho arbitraje será de derecho, obligándose las partes a cumplir con el laudo arbitral que se emita.

Sede del Arbitraje: Lisboa

Se incorpora a las Condiciones Generales un nuevo artículo 12 con la siguiente redacción:

Artículo 12

Protección de Datos Personales

Protección de Datos Personales	La Reaseguradora se obliga a cumplir las disposiciones establecidas en la legislación aplicable en materia de protección de datos personales. En este sentido, tratará los datos personales de los asegurados exclusivamente para los fines previstos en el presente contrato y aplicará las medidas de seguridad establecida en dicha legislación.
--------------------------------	---

Contrato de Reaseguro
 "Seguro de Grupo"
 Excedente a prima de riesgo
 Condiciones Particulares 2015



APÉNDICES

Tasas de Prima de Reaseguro mensuales para cada 1.000 euros

Edad Cumplida	FALL Hombres	FALL Mujeres	Incapacidad Profesional
18	0.0694	0.0146	0.0406
19	0.0684	0.0144	0.0406
20	0.0669	0.0145	0.0406
21	0.0650	0.0153	0.0406
22	0.0632	0.0165	0.0406
23	0.0615	0.0178	0.0406
24	0.0601	0.0191	0.0406
25	0.0588	0.0204	0.0406
26	0.0579	0.0218	0.0406
27	0.0572	0.0231	0.0406
28	0.0568	0.0246	0.0406
29	0.0568	0.0260	0.0406
30	0.0571	0.0276	0.0406
31	0.0578	0.0292	0.0406
32	0.0588	0.0310	0.0406
33	0.0603	0.0328	0.0406
34	0.0622	0.0348	0.0406
35	0.0645	0.0369	0.0406
36	0.0674	0.0392	0.0406
37	0.0708	0.0415	0.0406
38	0.0747	0.0439	0.0406
39	0.0793	0.0463	0.0406
40	0.0846	0.0486	0.0419
41	0.0906	0.0510	0.0461
42	0.0974	0.0532	0.0510
43	0.1051	0.0555	0.0566
44	0.1139	0.0579	0.0605
45	0.1239	0.0606	0.0649
46	0.1353	0.0639	0.0700
47	0.1483	0.0679	0.0756
48	0.1631	0.0728	0.0818
49	0.1797	0.0787	0.0886
50	0.1984	0.0859	0.0960
51	0.2193	0.0945	0.1040
52	0.2426	0.1044	0.1126
53	0.2685	0.1154	0.1223
54	0.2970	0.1274	0.1323
55	0.3282	0.1401	0.1434
56	0.3623	0.1533	0.1556
57	0.3994	0.1667	0.1690
58	0.4396	0.1802	0.1838
59	0.4829	0.1936	0.2001
60	0.5296	0.2065	0.2179
61	0.5797	0.2188	0.2375
62	0.6333	0.2329	0.2591
63	0.6906	0.2537	0.2827
64	0.7554	0.2839	0.3087
65	0.8335	0.3236	
66	0.9269	0.3731	
67	1.0356	0.4325	
68	1.1597	0.5021	
69	1.2990	0.5822	
70	1.4536	0.6727	

**Contrato de Reaseguro
"Seguro de Grupo"
Excedente a prima de riesgo
Condiciones Particulares 2015**

APÉNDICES

SELECCION DE RIESGOS

Sin pruebas médicas

Cuenta de Participación en Beneficios

Apéndice

Ingresos

La suma de:

- a. Reserva para siniestros de reaseguro pendientes al comienzo del periodo (partida (f) de la cuenta de pérdidas y ganancias del periodo anterior).
- b. Primas de reaseguro netas de cancelaciones y descuentos de selección que vencen durante el estado de cuentas relativa al periodo).

Salidas

La suma de:

- c. Siniestros de reaseguro y costas legales abonados como pagos de contado durante el periodo o que vencen en el estado de cuentas relativa al periodo.
- d. Gastos de administración 6% de las primas de reaseguro de acuerdo al punto b. mencionado arriba
- e. Reservas para siniestros de reaseguro pendientes al final del periodo.
- f. REINTEGRO DE GASTOS indicado a continuación.

**Contrato de Reaseguro
"Seguro de Grupo"
Excedente a prima de riesgo
Condiciones Particulares 2015**

Reintegro de Gastos

Apéndice

En el caso de que hubiera PB de Directo en el Seguro de Grupo "*Fundo pensões do Barclays Bank*" cubierto por este contrato, el reasegurador participará en la financiación de la PB del seguro directo. Dicha financiación se realizará mediante la inclusión del Reintegro de Gastos indicado en la Cuenta de Participación en Beneficios indicada en el punto anterior. Dicho reintegro se calculará de acuerdo con la fórmula que se indica a continuación, siempre y cuando el resultado del seguro colectivo para el reaseguro sea positivo:

$A * (94\% * \text{Primas Cedidas} - \text{Siniestros Cedidos})$, donde

A = % de PB concedida en directo

Primas Cedidas: primas netas de anulaciones y de cualquier tipo de comisión

A su vez este REINTEGRO DE GASTOS se incluirá como un EGRESO más en la cuenta de utilidades para el cálculo de la PB de Reaseguro.

Listados de la Cartera

Apéndice

a) Listado de asegurados

- Período del reporte
- No. de cesión
- No. de póliza
- Vigencia de la póliza
- Nombre del asegurado
- Fecha de nacimiento (para casos individuales)
- Suma asegurada total, retenida y cedida

b) Siniestros

- Período del reporte
- Nombre del Contrato
- No. de siniestro
- No. de póliza
- Fecha del siniestro
- Nombre del asegurado
- Causa del siniestro
- Suma asegurada total (Monto del siniestro)
- Participación de la Cedente
- Participación de la Reaseguradora

Los reaseguros facultativos serán relacionados por separado.

**Contrato de Reaseguro
 “Seguro de Grupo”
 Excedente a prima de riesgo
 Condiciones Particulares 2015**

Estados de Cuenta

Apéndice

Nombre de la Cedente			
Contrato:			
Moneda:			
Periodo de cuenta:			
I.	<u>Entradas de la Reaseguradora:</u>		
	Primas de reaseguro		
	a) Nueva producción	
	b) Cartera	
	Siniestros al contado	
	Total entradas	
II.	<u>Salidas de la Reaseguradora:</u>		
	Siniestros del periodo de cuenta actual	
	Siniestros de periodos de cuenta anteriores	
	Participación en Beneficios (4º trimestre)	
	Reintegro de gastos (4º trimestre)		
	Total salidas	
	Saldo a favor (o en contra) de la Reaseguradora	+/-
	Intereses sobre el saldo efectivo ... % desde 1.1.200X hasta del	

**Contrato de Reaseguro
"Seguro de Grupo"
Excedente a prima de riesgo
Condiciones Particulares 2015**



Firmas

Salvo pacto expreso en contrario, estas condiciones particulares, integradas por estas 19 páginas, representan el completo acuerdo de voluntades entre la Cedente y la Reaseguradora y remplazará cualquier acuerdo anterior, oral o escrito, relacionado con el reaseguro materia de este Contrato.

Las Partes, por conducto de sus representantes legales debidamente autorizados, suscriben estas condiciones particulares por duplicado, en los lugares y las fechas indicados a continuación:

Firmado en *Madrid*, el *22* de *Mayo* de 2015
por la Cedente,

Firmado en Madrid, el *19* de *Mayo* de 2015
por la Reaseguradora,

CNP ASSURANCES. S.A.
Sucursal en España